

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 140

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad de «Peste Aviar», en el término municipal de Fuentelencina, en la especie aviar, que fué declarada oficialmente con fecha 2 de Febrero de 1948.

Lo que se hace público para general conocimiento. Guadalajara 21 de Julio de 1948. 1440

El Gobernador Civil,  
**Juan Casas Fernández.**

CIRCULAR NÚM. 141

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad de «Peste Aviar»,

en el término municipal de Hueva, en la especie aviar, que fué declarada oficialmente con fecha 2 de Febrero de 1948.

Lo que se hace público para general conocimiento. Guadalajara 21 de Julio de 1948. 1441

El Gobernador Civil,  
**Juan Casas Fernández.**

CIRCULAR NÚM. 142

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad de «Mal Rojo», en el término municipal de Zorita de los Canes, en la especie porcina, que fué declarada oficialmente con fecha 11 de Diciembre de 1947.

Lo que se hace público para general conocimiento. Guadalajara 21 de Julio de 1948. 1442

El Gobernador Civil,  
**Juan Casas Fernández.**

## Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara

### ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

RELACION de los contribuyentes de los pueblos de esta provincia que han sido declarados fallidos, clasificados por zonas y por los conceptos que se detallan:

PUEBLOS	NOMBRE DEL INTERESADO	AÑO	INDUSTRIA	TOTAL del descubierto
<i>Zona de Brihuega</i>				
Argecilla.....	Joaquín Martínez Veguillas.....	1937....	Médico.....	46'80
Valdesaz.....	Francisco Ayuso Pérez.....	1946....	Sastre.....	82'40
Yélamos de Abajo.....	Clemente Peramio Lobato.....	1946....	Venta tejidos.....	180'95
<i>Zona de Guadalajara</i>				
Guadalajara.....	Felipe Oñoro González.....	1945....	Sastre.....	424'00
Taracena.....	Tiburcio Fernández Calvo.....	1937....	Taberna.....	25'28
<i>Zona de Sigüenza</i>				
Sigüenza.....	Francisco Olmos Pérez.....	1947....	Venta galones.....	158'11

Guadalajara 14 de Julio de 1948.—El Administrador de Rentas, Angel Ballesteros.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 1405



## Instituto Nacional de Enseñanza Media "Brianda de Mendoza" de Guadalajara

Sección Provincial de Selección y Protección de Enseñanza Media

### ANUNCIO DE UNA BECA

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 16 de Diciembre de 1938, esta Sección provincial anuncia a concurso una beca dotada con mil quinientas pesetas anuales en las siguientes condiciones:

1.ª Las instancias solicitando esta beca se presentarán en la Secretaría del Instituto durante todo el mes de Agosto, debiendo reunir los peticionarios las condiciones que marca la disposición citada, y que son:

a) Aptitud para el estudio, que no podrá ser inferior al tipo de alumno sobresaliente.

b) Insuficiencia económica, que será acreditada mediante una declaración escrita por los padres o por quienes legalmente representen a los menores, en la que serán consignados los sueldos, rentas y toda clase de emolumentos al objeto de justificar que no tienen un ingreso anual superior a seis mil pesetas. Aunque se trate de hijos emancipados, será necesaria la declaración de los medios de vida de los padres. Cuando la insuficiencia económica ofrezca dudas, la Sección provincial podrá solicitar de los interesados, o directamente de los Centros oficiales, certificaciones que comprueben las declaraciones de ingresos de los padres o contribuciones que satisfagan, así como las informaciones que crean necesarias para resolver con las mayores garantías de acierto. En cualquier momento que se demuestre falsedad de aquella declaración, será suspendido de la beca el alumno, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

c) Imposibilidad de obtener inscripciones y servicios gratuitos docentes, por no existir en el lugar de la residencia del alumno o de sus mayores Instituto o Colegio reconocido oficialmente, entendiéndose bien que el régimen de becas en metálico tiende solamente a facilitar el estudio a aquellos que no puedan costear su estancia en localidades donde existan establecimientos docentes.

De acuerdo con lo dispuesto en la citada disposición, los peticionarios verificarán las pruebas que acuerde esta Sección provincial, las cuales tendrán lugar en la primera quincena del mes de Septiembre, en la fecha que se anunciará oportunamente en el tablón de anuncios y en el «Boletín Oficial» de la provincia y prensa local.

Guadalajara 22 de Julio de 1948.—El Secretario, Salvador Embid.—V.º B.º—El Presidente y Director accidental del Instituto, Francisco Alonso. 1450

## SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### Extravío de A-4

La Jefatura provincial de Valencia comunica el extravío de los impresos modelos A-4 AC-1, serie S, números 166.523, 169.018, 169.019, 169.020, 169.021, 170.001 y 170.025.

Asimismo, la Jefatura provincial de Ciudad Real comunica los extravíos de los modelos A-4 AC-1, serie S, números 386.000, 390.002 y 401.000.

Lo que se pone en general conocimiento de Bancos y agricultores ya que se han anulado y no es posible su negociación.

Guadalajara 23 de Julio de 1948.—El Jefe provincial, L. Andreu. 1451

(Derechos de inserción, 18'75 ptas.)

## AVISO

Días de apertura al mes de los almacenes y subalmacenes dependientes de esta Jefatura:

ALMACENES	SUBALMACENES
Alcocer, del 1 al 13.	Sacedón, del 14 al 26. Salmerón, del 27 al 30.
Alcolea del Pinar, del 1 al 10.	Torremocha del Campo, del 11 al 15. Luzaga, del 16 al 24. Saelices de la Sal, del 25 al 30.
Atienza, del 11 al 30.	Somolinos, del 1 al 3. Miedes de Atienza, del 4 al 5. Paredes de Sigüenza, del 6 al 10.
Budia, del 12 al 30.	Pareja, del 1 al 11.
Brihuega, del 1 al 10 y del 25 al 30.	Toriya, del 11 al 24.
Cifuentes, del 14 al 30.	Sacecorbo, del 1 al 4. Trillo, del 5 al 13.
Guadalajara, diario.	
Horche, del 1 al 14.	Peñalver, del 22 al 24. Aranzueque, del 25 al 30. Fábrica, del 15 al 21.
Humanes, del 1 al 10 y del 16 al 25.	Espinosa de Henares, del 11 al 15 y del 26 al 30.
Jadraque, del 1 al 20.	Muduex, del 21 al 26. Hiendelaencina, del 27 al 30.
Milmarcos, del 1 al 18.	Fuentelsaz, del 19 al 20. Tartanedo, del 21 al 30.
Mandayona, del 11 al 30.	Huércemes del Cerro, del 1 al 14. Ledanca, del 5 al 8. Gajanejos, del 9 al 10.
Molina de Aragón, del 8 al 27.	Tortuera, del 1 al 7. Terzaga, del 28 al 30.
Mondéjar, del 8 al 15 y del 23 al 30.	Albares, del 1 al 7 y del 16 al 22.
El Pobo de Dueñas, del 1 al 21.	Setiles, del 22 al 30.
Pastrana, del 1 al 21.	Albalate de Zorita, del 22 al 30.
Sigüenza, del 1 al 24.	Riba de Santiuste, del 25 al 30.
Tomelloso, del 11 al 30.	Irueste, del 1 al 10.
Primera Volante.	Maranchón, del 11 al 26. Anguita, del 1 al 10. Turmiel, del 27 al 30.
Segunda Volante.	Cogolludo, del 10 al 20 y del 26 al 30. Yunquera de Henares, del 1 al 10 y del 21 al 25.
Tercera Volante.	El Casar de Talamanca, del 1 al 6 y del 17 al 22. El Cubillo de Uceda, el 7. Uceda, del 8 al 10 y del 23 al 24. Casa de Uceda, del 11 al 15 y del 25 al 30. Tamajón, el 16.
Cuarta Volante.	Illana, del 1 al 14. Tendilla, del 16 al 21. Alhóndiga, del 22 al 24. Auñón, del 25 al 29.

Guadalajara 22 de Julio de 1948.—El Jefe provincial, L. Andreu. 1452



# JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE GUADALAJARA

RELACION de los permisos de circulación de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara durante el mes de Junio de 1948, artículo 252 a) del vigente Código de la Circulación.

Número de matrícula.	Categoría..	Día de la inscripción...	MOTOR			Forma	Número de asientos..	Tara	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	DOMICILIO	Servicio.....	
			Marca	Número	Cil.								HP.
2215 2.ª	19	Chevrolet ..	1766510.....	4	16	3414759.....	Ambulancia.	2	1680	—	Modesto Ballesteros Rios.....	Guadalajara, Taberneros, 10. C.ª	1410

Guadalajara 13 de Julio de 1948.—El Ingeniero Jefe, José Luis de Casso.

RELACION de transferencias de automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara durante el mes de Junio de 1948, artículo 252 b) del vigente Código de la Circulación.

AUTOMOVIL			CEDENTE			ADQUIRENTE		
Marca	Número de matrícula	NOMBRE	DOMICILIO	NOMBRE	DOMICILIO	NOMBRE	DOMICILIO	DOMICILIO
Fiat.....	M-74388	Petra Hilaria Aparicio Ch'charro.....	Madrid.....	Antonio Rodríguez Robles.....	Guadalajara, Hotel Iberia.	Teófilo Ramos Puentes.....	Tamajón (Guadalajara).	
G. Paige...	GU-2147	Alfonso Ramos Pastor.....	Guadalajara.....	Cooperativa Agrícola de Aranjuez.....	Aranjuez (Madrid).	Studebaker.	Cifuentes (Guadalajara).	
Ford.....	GU-2131	Maria Mayor Gil.....	Idem.....	Eulalio José López García.....	Guadalajara, Benito Chavarri, 12.	Ford.....	Protasio Luengo García.....	
Citroen.....	GU-2166	Matias Pedroviejo Pérez.....	Idem.....	Isidro Aznar Oliva.....	Madrid, Fortuny, 31.	Wanderer..	Ignacio Hernández Sanz.....	
Wanderer..	GU-2150	Victor Py Diaz.....	Madrid.....	Justo Sanz Doncel.....	Guadalajara, Manuel Medrano, 11.	Fiat.....	Florentino Catalán Rustarazo (sin reserva)...	
Stewart....	GU-2143	Angel Salas Larazabal.....	Idem.....	Florentino Catalán Rustarazo (en depósito)	Torija (Guadalajara).....	Chevrolet...	Carmen Pirez Bueno.....	
Chevrolet...	GU-2138	Viuda de José Rhodes.....	Cabanillas del Campo (Guadalajara)			G. Paige...		1409
G. Paige...	GU-1819	Florentino Catalán Rustarazo (en depósito)	Torija (Guadalajara).....					
	M-35347	«Aeronáutica Industrial», S. A.....	Madrid.....					

Guadalajara 13 de Julio de 1948.—El Ingeniero Jefe, José Luis de Casso.



## Ayuntamientos

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA Anuncio de subasta para enajenar un solar en el paseo del Doctor Fernández Iparraguirre, con obligación de construir determinado bloque de casas

Cumpliendo acuerdo de la Corporación municipal, adoptado en sesión extraordinaria del día 30 de Junio último, por el presente se anuncia subasta pública para la enajenación del solar propiedad de este Ayuntamiento, sito en el paseo del Doctor Fernández Iparraguirre y que se destinaba a emplazamiento del segundo bloque de viviendas protegidas, juntamente con el proyecto de éste y de las obras de cimentación ya ejecutadas en aquél.

La enajenación de que se trata ha sido autorizada por resolución del Ministerio de la Gobernación de fecha 23 de Junio último, debiendo llevarse a cabo por el procedimiento de subasta, con sujeción al pliego de condiciones redactado al efecto, en el precio tipo de tasación del solar en alza de sesenta y tres mil doscientas ocho pesetas, a razón de cincuenta pesetas metro cuadrado, más nueve mil ciento diecisiete pesetas treinta céntimos a que ascienden los honorarios por estudio y redacción del proyecto de edificación del aludido bloque de viviendas y veintidós mil doscientas cuarenta pesetas veinticuatro céntimos para las obras de cimentación ya ejecutadas, o sea, por un total de noventa y cuatro mil quinientas sesenta y cinco pesetas cincuenta y cuatro céntimos al alza que será imputable íntegramente al valor del solar.

El rematante contraerá con carácter de ineludibles las obligaciones siguientes:

a) La de abonar a la Hacienda Pública las Contribuciones e Impuestos que puedan recaer sobre el solar objeto de enajenación, por pérdida de la bonificación del noventa por ciento que disfrutaba hasta ser descalificado de protegido y quedar excluido de la Ley de 19 de Abril de 1939.

b) La de construir en el solar de referencia y en un plazo de dos años, un bloque o manzana de cuatro casas, con cuatro plantas cada una como mínimo y cinco como máximo, la primera destinada a locales comerciales o industriales y las restantes a viviendas; éstas en número no inferior a dos por casa y planta.

c) La de construir el bloque o manzana de casas antes citadas con sujeción a la estructura siguiente: Fábrica de ladrillo o de hormigón armado en fachadas, con espesor mínimo de cuarenta centímetros; huecos de balcones y volados en fachada en proporción no inferior al sesenta por ciento del número de aquéllos y todos con persianas enrollables; escaleras de mármol con barandillas de hierro en su total longitud, y cuarto de servicio en todas las viviendas.

Los licitadores que podrán presentarse por sí o por otra persona o entidad, con poder en estos últimos casos bastantado por cualquiera de los Letrados con ejercicio en la capital, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de cuatro mil setecientas veintiocho pesetas veintisiete céntimos, equivalente al cinco por ciento del precio tipo y cantidades abonables en la Caja General de Depósitos, en cualquiera de sus Sucursales o en la Depositaria municipal; quedando el rematante comprometido a satisfacer el resto del precio e importe de la obra de cimentación ejecutada dentro del plazo de diez días, siguientes al de la fecha de serle notificada la adjudicación definitiva, como también a la constitución de una nueva fianza en metálico o valores, precisamente en la Depositaria municipal, por la suma de veinte mil pesetas para garantizar el cumplimiento de las ineludibles obligaciones impuestas en orden a la construcción exigida.

El solar objeto de enajenación responde a las características siguientes: Solar de forma rectangular con 1.264,16 metros cuadrados, que linda al Norte, con paseo del Doctor Fernández Iparraguirre; al Sur, con vía pública y terrenos propiedad de herederos de don Francisco González; al Este, con terrenos de vía pública, hoy solar propiedad de este Ayuntamiento; y al Oeste, con terrenos destinados a vía pública. hoy solar

fectamente titulado e inscrito en el Registro de la Propiedad.

La subasta se verificará con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de Contratos municipales de 2 de Julio de 1924 y tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento, bajo la presidencia de señor Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de un miembro de la Corporación designado por ella, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que se cumplan los veinte, también hábiles, contados a partir del inmediato posterior al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Estado», ante el Notario público a quien por turno corresponda dar fe del acto.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se entregarán en el Negociado correspondiente de la Secretaría general, en los días hábiles del período expresado hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

El pliego de condiciones y antecedentes relativos a esta subasta y enajenación, se hallan de manifiesto en la citada Secretaría general, durante las horas de diez a trece, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En el referido pliego de condiciones se consigna la obligación del adjudicatario de abonar todos los gastos de otorgamiento del acta notarial de la subasta, de los anuncios que se publiquen en los periódicos oficiales y particulares, los de primera copia de la escritura de compra-venta e impuestos que sean de cuenta del que resulte comprador cuando nada se conviene y los de reintegro del expediente.

Para todas las incidencias que puedan producirse, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Guadalajara.

Anunciada esta subasta durante el plazo de cinco días, con el acuerdo de celebración y aprobatorio del pliego de condiciones y con éste, como establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, no se presentó en su contra reclamación alguna.

Las proposiciones deberán extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta (4'50 pesetas) y presentarse en sobre cerrado con la leyenda siguiente: «Proposición para optar a la subasta de enajenación del solar del paseo del Doctor Fernández Iparraguirre donde se proyectaba construir la segunda manzana de viviendas protegidas», debiendo igualmente ajustarse al modelo que se inserta al pie y acompañar a ella el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza.

La celebración de la subasta tendrá lugar con arreglo a cuanto se preceptúa por el artículo 15 del preinducido Reglamento para la Contratación municipal, que será supletorio para cuanto no estuviere previsto en el pliego de condiciones de que es extracto el presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Guadalajara 20 de Julio de 1948.—El Alcalde Presidente, Cándido Laso. 1453

= Modelo de proposición =

Don . . . , mayor de edad, de profesión . . . , vecino de . . . y domiciliado en . . . , en nombre de . . . , enterado de las condiciones de la subasta convocada en pública licitación para enajenar el solar del paseo del Doctor Fernández Iparraguirre donde se proyectaba construir la segunda manzana de viviendas protegidas, anunciada en los «Boletines Oficiales» de la provincia y del Estado, correspondientes a los días . . . y . . . de . . . , respectivamente, conforme en un todo con las mismas, se compromete formalmente a adquirirlo con estricta sujeción a ellas, por el precio de . . . (en letra), así como a abonar además nueve mil ciento diecisiete pesetas treinta céntimos por adquisición del proyecto de edificación del bloque de viviendas protegidas y veintidós mil doscientas cuarenta pesetas veinticuatro céntimos en pago de las obras de cimentación ya ejecutadas en el mismo.

Guadalajara . . . de . . . de 1948.

(Firma del proponente.)

(Derechos de inserción, 19'50 ptas.)